

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

UNIDAD DE POST GRADO

El tratamiento penitenciario en Lima

TESIS Para optar el grado académico de MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN
CIENCIAS PENALES

AUTOR

Jorge Alberto Aguinaga Moreno

LIMA – PERU 2005

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
UNIDAD DE POST GRADO**

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LIMA

JORGE ALBERTO AGUINAGA MORENO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRIA EN DERECHO
MENCION CIENCIAS PENALES**

DISPERSIÓN TEMÁTICA	PAG.
PRESENTACIÓN	5

CAPÍTULO I : TÓPICOS PRELIMINARES

1. INQUIETUD HEURÍSTICA	7
2. EXPLORACIÓN PRELIMINAR	7
3. FINALIDAD	8
4. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	8
5. TIPO DE INVESTIGACIÓN	10
6. DELIMITACION DEL TRABAJO	11

CAPITULO II : MARCO DOCTRINARIO Y MARCO JURÍDICO

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	13
2. BASES TEORICAS	13
2.A ANTECEDENTES LEGALES Y DOCTRINARIOS	14
3. DOCTRINA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	17
3.1 CRITICAS AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	19
3.2 EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO, CONCEPTOS, CRITICA	21
3.3 EL TRATAMIENTO EN EL PERU	31
4. CONCEPTOS EN AMERICA	35
5. EL HUMANITARISMO PENITENCIARIO	39
6. UN CRITERIO ALTERNATIVO	44
7. LA RESOCIALIZACIÓN; TEORÍA GENERAL	49
8. LA RESOCIALIZACION EN EL PERU	67
9. LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS	71
10 METODOS Y TÉCNICAS DE TRATAMIENTO:	72
a. EL MODELO CRIMINOLOGICO	72
b. EL MODELO DE GREENWOOD	74
11 MARCO JURÍDICO	76
A. LA CONSTITUCIÓN	76
B. EL CODIGO PENAL	77

C. EL CODIGO DE EJECUCIÓN PENAL D. LEG 654, ANTECEDENTES	78
D. EL ROF DEL INPE	81
E. DS 003-96-JUS Y DS 005-97-JUS	84
F. R.JEF.621-INPE/SJ-90	87
G. DIR 001-INPE/DGT-93	88
H. DIR 001-INPE/DGT-97	89
I. OTRAS NORMAS	90
12. EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO: INPE	
A. CONCEPCION Y FUNCIONAMIENTO	90
B. EL PLAN INPE 1996 Y PROPUESTA DE REFORMA DE 1999	94
C. PERSPECTIVAS ACTUALES	95
EL PLAN NACIONAL DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO 2003	96

CAPÍTULO III : INVESTIGACIÓN REALIZADA

1. EL PROBLEMA INVESTIGADO: FORMULACION DEL PROBLEMA	110
2. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION	111
2.1 VARIABLES E INDICADORES	
3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	112
A.- POBLACIÓN	113
B.- MUESTRA	
C.- GRADO DE CONFIANZA DE LA INVESTIGACIÓN	115
D.- TÉCNICAS DE ACOPIO DE LA INFORMACION	115
E.- DESCRIPCION TEMPORAL Y AMBIENTAL	116
4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	
A.- CUALITATIVOS	
- PROBLEMAS CARCELARIOS ENCONTRADOS	117
1. LA CORRUPCIÓN	118
2. INFRAESTRUCTURA	121
3. HACINAMIENTO	123
4. LA PRESENCIA DE LAS DROGAS	126
5. LOS GRUPOS DE PODER	131
6. EL FENÓMENO "TAITA"	134
7. EL PROBLEMA SEXUAL	136
8. LAS PRIORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA	139
9. EL PRESUPUESTO	140
10. OTROS	142
- EL PERSONAL PENITENCIARIO	149
- SELECCIÓN Y FORMACIÓN : EL "CENECP"	150
- LINEA DE CARRERA	154
- EL PERSONAL DE SEGURIDAD	155
- EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	157
- EL PERSONAL DE TRATAMIENTO	158
- EL AREA LABORAL	159
- EL TRABAJO EN EL AREA EDUCACIÓN	162

- EL AREA DE ASISTENCIA SICOLOGICA	164
- EL QUANTUM DEL PERSONAL PENITENCIARIO	165
- LA POLICIA DENTRO DE LOS EP	167
 - LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS PENALES	168
1.- LA APLICACIÓN DE LA LEY	169
EL METODO CRIMINOLOGICO APLICADO	169
EL TRABAJO COMO TECNICA DE RESOCIALIZACION	171
LA EDUCACIÓN COMO TÉCNICA DE RESOCIALIZACION	176
2.- LAS AREAS FÍSICAS DE TRATAMIENTO	177
3.- LOS ESPECIALISTAS DE TRATAMIENTO	177
4.- CASOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO EXTRA LEGALES	
A.- EL MONITOREO; UN PLAN PILOTO	178
B.- TERAPIA AMBIENTAL, UN METODO SOCIOGENO	181
CASO "ANDA" EN EPRCOL	
CASO SAN AGUSTIN EN EP SOCABAYA	
C.- LA "TEOTERAPIA"	183
5.- EL TRATAMIENTO POST PENITENCIARIO	184
 B.- CUANTITATIVOS	
RESULTADOS DEL PROCESAMIENTO E NTERPRETACIÓN DE MUESTRAS	
1. MEDICION DE MUESTRAS	186
2. IDENTIFICACIÓN PLENA DE LAS VARIABLES E INDICADORES	210
3. RELACIONES ENTRE LAS VARIABLES INVESTIGADAS	210
4. CONDUCENCIA Y UTILIDAD DE LOS METODOS Y TECNICAS APLICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	211
 5. CONTRASTACION DE LA HIPÓTESIS CON LAS VARIABLES INVESTIGADAS	212
 CAPÍTULO IV : RESULTADO FINAL DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA	
1. CONCLUSIONES	213
2. RECOMENDACIONES	217
 BIBLIOGRAFIA	221
 ANEXOS	226
ANEXO 1	227
• PROPUESTA CRIMINOLOGICO-PENITENCIARIA DEL AUTOR	
CUADRO TIPOLOGICO PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	

FUNDAMENTOS
CRITERIOS DE CLASIFICACION
PROPUESTA DE UN CUADRO BASICO DE
TRATAMIENTO PENITENCIARIO

ANEXO 2	235
PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE ESTIMULO AL SECTOR PRIVADO PARA QUE PROPORCIONE TRABAJO AL EX SENTENCIADO	
ANEXO 3	237
PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY MODIFICATORIA DEL CODIGO DE EJECUCION PENAL EN EL CAPITULO DE TRATAMIENTO	
ANEXO 4	240
INDICADORES DE CORRUPCION EN PENALES	
ANEXO 5	243
PROPUESTA DE LINEA DE CARRERA PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO	
ANEXO 6	254
POBLACION PENAL POR DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
ANEXO 7	255
POBLACION PENAL POR SITUACIÓN JURIDICA	
ANEXO 8	256
DENUNCIA SOBRE TID, PRESENTADA AL AUTOR POR UN INTERNO DEL EP CALLAO	
ANEXO 9	258
PRUEBA DE CORRUPCIÓN	
ANEXO 10	259
PROYECCION DE LA POBLACIÓN PENAL AL 2006	
ANEXO 11	262
ESTADO FISICO DE LOS EEPP, UBICACIÓN Y OTROS	

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación ha sido formulado y desarrollado desde nuestra ocupación laboral dentro del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, CENECP, primero como profesor y luego como organizador y director del Instituto de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias y surge como preocupación primero por la falta de información documentada sobre el tratamiento penitenciario, para instruir a nuestros estudiantes y porque la muy poca existente en nuestro medio no se condice con lo que observamos diariamente en los penales de Lima, primero en las condiciones que acabamos de anotar y después como asesores de la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario, INPE, constatado lo mismo en otros penales del país.

A esta realidad se añade el hecho de la existencia reiterada y con más frecuencia de la que podría pensarse, de hechos delictivos cometidos por personas que ya han estado en penales, reincidiendo de este modo en sus anteriores conductas delictivas, lo que nos hizo pensar en que toda la doctrina sobre la resocialización del delincuente asumida tácitamente en nuestros cursos universitarios como estudiantes de pre y de post grado, o no se aplicaba en penales o tenía falencias graves. A estos hechos hubimos de añadir nuestra ignorancia total sobre la realidad fáctica de la vida del hombre en prisión, lo que frente a nuestra responsabilidad como formador de los nuevos agentes penitenciarios nos hizo revisar y estudiar desde el primer día la doctrina penitenciaria e inquirir a quienes trabajaban dentro del sistema sobre esa realidad fáctica que pronto tuvimos oportunidad de conocer y examinar personalmente.

Para un conocimiento mas exacto de ella y a fin de poder mejorar los múltiples aspectos que encontramos con deficiencia, nos planteamos la ejecución de un plan de investigación que abarcara los diferentes aspectos de la realidad penitenciaria, valiéndonos, como agentes de campo; de nuestros estudiantes del CENECP trabajando dentro de los diversos establecimientos penales de Lima, en la medida que como supervisor de su trabajo práctico previo a su graduación, pude mantener presencia directa y diaria en los penales en donde ellos se encontraban y que como director del instituto de investigación científica del sistema pude visitar diversos penales del país en ejercicio de funciones académicas y de investigación. De esta manera el trabajo de investigación que presento a la consideración de las autoridades académicas de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho de la UNMSM, cubre un trabajo de campo permanente de tres años, desde marzo de 1997 hasta diciembre de 1999, a los que se agregaron algunas labores de chequeo y comprobación en el 2001 y 2002; y es

parte de esa larga investigación sobre toda la realidad penitenciaria. Es un trabajo sobre hechos reales desconocidos en su mayor parte por el profesional de derecho y de necesidad para un ámbito que como el nuestro de la Universidad debe aportar criterios, alternativas y doctrina atinente a las necesidades de la ejecución penal en el país.

Nuestra pretensión inicial fue la de conocer la realidad penitenciaria, pero el estudio y la convivencia con esa realidad fáctica, frente a lo que nos dicen los libros de doctrina sobre ella, nos convencieron de esforzarnos en interpretar los problemas encontrados y tratar de aportar a lo que es en nuestro criterio, lo fundamental de la ejecución penal, vale decir el conseguir que el delincuente sentenciado egrese del penal al cumplir su pena, con la voluntad y la intención de no delinquir, dando cumplimiento a la función preventiva de la pena, una intención bastante difícil sino imposible de conseguir en las condiciones actuales, pero que pese a ello, creemos, algo se puede lograr potenciando algunos elementos encontrados y sistematizando lo observado a fin de mejorar el elemento fundamental sobre el que descansa la recuperación del hombre delincuente: el Tratamiento (o terapia) Penitenciario. De este aspecto: El tratamiento penitenciario, trata el trabajo puesto a consideración del Honorable Jurado para optar el grado de Magíster en Derecho- mención Ciencias Penales.

Revisamos la doctrina y damos cuenta de los hechos encontrados en tres capítulos, describiendo en el primero los aspectos externos de la investigación; en el segundo la revisión doctrinaria y en el tercero se informa de los resultados de la investigación para después de las conclusiones de rigor, proponer algunas recomendaciones y alcanzar al final como anexo, algunos modestos aportes teóricos que hemos podido extractar de la realidad estudiada.

Lima, enero del 2004

JORGE ALBERTO AGUINAGA MORENO

CAPITULO I : TÓPICOS PRELIMINARES

1.- INQUIETUD HEURÍSTICA

El hecho de habernos encontrado con la responsabilidad de formar a los nuevos cuadros de trabajadores carcelarios, todos ellos con estudios universitarios de mas de 6º ciclo o egresados o titulados, frente a las reiteradas noticias de reincidencias en conductas delictuosas por parte de personas que ya estuvieron en prisión, muchas de ellas más de una vez, así como el reiterado comentario de que la prisión es "escuela del delito", nos llevaron a tratar de encontrar la razón o razones del reiteradamente comentado fracaso de la cárcel, para explicar estos hechos y encontrar alternativas a proporcionar a nuestros alumnos. Debo señalar además que a este afán de conocer el tema y la realidad penitenciaria en general contribuyó la respuesta que me dio un interno a la pregunta sobre cómo era en realidad la vida interna en el penal cuando dijo "Doctor, para conocer la realidad aquí en **la cana**, tiene que **malearse**" (sic). Expresión esta última llena de contenido, como podremos ver mas adelante.

Del análisis de nuestra ley¹ peruana encontramos que coincidentemente con la doctrina, el fin de la pena con respecto al infractor, es el de lograr en éste un cambio de conducta, desde esa infractora a una de respeto a la ley y en definitiva a la sociedad, vale decir busca cumplir con la prevención especial y con la llamada resocialización. Esto último, la resocialización, resulta siendo la finalidad del Código de Ejecución Penal y, hoy en día; la esencia y razón de las cárceles. Encontramos además que la resocialización del agente infractor penal se basa única y exclusivamente en el tratamiento penitenciario o terapia penitenciaria, por lo que ello se constituyó desde ese momento en nuestro objetivo de investigación y conocimiento y motivó así mismo, la ejecución del presente trabajo.

2.- EXPLORACIÓN PRELIMINAR EFECTUADA

No hemos encontrado trabajos anteriores, sobre el tema y el problema de investigación que abordamos: el tratamiento penitenciario, efectuados en el país, ni tampoco trabajos fácticos que se ocuparan del asunto en la bibliografía extranjera.

¹ Constitución Política del Perú, Art. 139º, numerales 21 y 22; Título Preliminar del Código Penal, Art. IX

Existe si información teórica sobre el tratamiento penitenciario, aunque mayormente especulativa esta se encuentra básicamente elaborada por especialistas de otros países , mas no en el nuestro, por lo que el presente trabajo de investigación resulta inédito en el país.

Mayor detalle del problema de investigación se encontrará en el Capítulo III de esta tesis.

3.- FINALIDAD

De conformidad con lo que se viene exponiendo, la investigación se realiza para conocer qué es lo que pasa con los fines resocializadores de la pena y cómo es que se está cumpliendo con la finalidad de la ejecución penal: la resocialización; no sólo con objetivos ilustrativos - académicos, sino fundamentalmente se busca a partir de ello encontrar alternativas para una mejor aplicación del tratamiento penitenciario en el país, acción en la que descansa totalmente tanto la función resocializadora de la pena como el objetivo de la ejecución penal.

Estas alternativas deben permitir la ejecución de las acciones de tratamiento con mayores perspectivas de éxito y así hacer más efectiva la labor del Estado en este campo.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Las cárceles peruanas han sido siempre fuente de problemas que han merecido la atención de muy pocas personas realmente interesadas en la situación del preso, y del Estado mismo. Ultimo este, desde donde se han tomado esporádicamente iniciativas con el deseo y la intención de mejorar las condiciones de encierro del hombre en prisión, sin embargo la realidad nos ha demostrado hasta hoy que lamentablemente las acciones tomadas no han pasado de eso: buenas intenciones; en este cometido se ha tratado de mejorar la imagen del sistema carcelario, así en un proceso de reforma iniciado a fines de la década del 60, se proscribió del lenguaje oficial peruano la palabra cárcel llamándosele eufemísticamente "Centros de Readaptación Social - CRAS" y al preso, recluso. Hoy ambos términos han sido variados, también luego de una reforma, y se habla ya de "Establecimientos Penitenciarios" en lugar de CRAS y para referirse al preso, o prisionero, o recluso; de "interno", estos eufemísticos términos, en un intento de suavizar la realidad penitenciaria. Sin embargo en el fondo poco ha variado la realidad carcelaria peruana, especialmente si nos fijamos en el objetivo resocializador que persigue la ejecución de la pena privativa de libertad, que es el que fundamentalmente justifica su existencia.

Actualmente en el sistema de prisiones de nuestra patria tenemos reclusos a más de 28,000 personas que comparadas con los 26 millones de peruanos representan poco más de un peruano preso por cada mil (1.07/1000), y a tenor de las indicaciones de la Criminología cuando nos habla de la cifra negra, estos internos, reclusos o presos no son todos los que han delinquido en el Perú y representan tan sólo una parte, la más pequeña, de la cantidad de delitos que se cometen en el país. Es de inferir entonces que fuera de prisiones hay una cantidad significativa de personas que viven en el campo del delito. A esta masa se incorporan diariamente un conjunto de egresados de los penales por diferentes circunstancias, tales como cumplimiento de condena, beneficios penitenciarios, exceso de tiempo de detención u otras razones. El gran problema social que esto representa es que estos egresados de prisión se reincorporan a sus condiciones anteriores y habituales de vida llevando consigo un nuevo bagaje de conocimientos criminales que generalmente, en una gran proporción, ponen en práctica, reincidiendo en el delito ya sea cometiendo uno de igual naturaleza al que lo llevó antes a prisión u otros más graves aún. A pesar de que legalmente la figura de reincidencia no existe en el Perú, lo real es que ella se da y la comete el mismo sujeto que antes delinquiró y pagó ya por ello cumpliendo una pena de prisión, pero lo que no toma en cuenta nuestro vigente Código Penal en este aspecto, es que esa pena ya pagada no ha cumplido con su cometido, es decir la pena no cumple con su función resocializadora, ni tampoco la ejecución penal con la suya ya que el reincidente aplica a partir de su egreso de prisión nuevos conocimientos y técnicas adquiridas en la cárcel, para la comisión de nuevos delitos. Ello constituye el motivo de nuestra preocupación y la razón de esta investigación, es decir el averiguar y conocer que es lo que está pasando con respecto a los objetivos resocializadores señalados uniformemente desde la Constitución hasta el Código de Ejecución Penal, pasando por el ya comentado Código Penal.

Hemos constatado desde nuestras funciones en la organización y conducción del Instituto de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias – hoy desactivado- que el nivel de reincidencia en los penales de Quencoro, en Cuzco; Lurigancho, en Lima y Sarita Colonia en el Callao, mediante el control de la cifra de reingresos, que este se encuentra en un nivel del 40%, y que con el paso de los años llega a niveles que duplican ese porcentaje. Esta realidad, la comisión de delitos por los egresados de los penales es también constatada por la población peruana que diariamente puede leer en los periódicos sobre la comisión de delitos de alta lesividad social ejecutada por ex presos, personas que habiendo estado reclusas en algún penal del país, que lejos de enrumbar sus vidas hacia caminos distantes del delito, por el contrario

regresan a él cometiendo otros de mayor peligro social que los que anteriormente los llevó a prisión.

La investigación para conocer la razón de este hecho, desde el punto de vista de los fines de la ejecución penal, creemos que justifica ampliamente el trabajo emprendido.

De otra parte si consideramos que la resocialización reformadora de la conducta del hombre condenado, se ejecuta; como sostienen funcionarios de penales; no debería producirse reincidencia, por lo menos en la forma cuantitativa tan masiva como la que hoy se da y los ex internos que egresan de un penal no deberían volver a él, por lo menos no en las cantidades significativas con que se produce actualmente como ya citamos. Si a ello se añade la función preventiva general de la pena, la cantidad de presos debería descender, sin embargo en lugar de ello aumenta permanentemente y su crecimiento es a un ritmo mayor que el del crecimiento vegetativo de la población, produciéndose una sobresaturación de las cárceles del país y como consecuencia de esto la generación de una serie de problemas que, también periódicamente, y permanentemente conmocionan a la opinión pública que ve con preocupación y alarma, en la televisión, los diarios y demás medios de prensa, establecimientos penales en donde se expenden licores de toda laya, presos que poseen armas y teléfonos celulares, delincuentes que planean y hacen ejecutar delitos y un largo etcétera de hechos como estos que se supone no deben ocurrir en los establecimientos penitenciarios en donde hay, trabajando para evitarlo, más de ocho mil policías y cerca de seis mil trabajadores penitenciarios más.

El conocimiento, explicación y recomendaciones que se pueden efectuar para evitar los hechos descritos, hacen más que justificada la investigación planteada, especialmente si se tiene en cuenta que dentro de los mismos penales ocurren hechos que causan pérdida de vidas humanas como ocurrió en el ya extinto penal del Sexto² y que, como es ya un lugar común, la opinión pública tiene un sentimiento de rechazo a estos establecimientos y a sus internos a quienes supone están dentro para perfeccionar sus conocimientos criminales en perjuicio precisamente de la población.

5.- TIPO DE INVESTIGACIÓN

² Motín ocurrido en 1983 en el penal "El Sexto" al costado de la actual prefectura de Lima que tuvo como origen el enfrentamiento de "chalacos" con "limeños", azuzados por un narcotraficante preso allí por esas fechas.

El trabajo de investigación que se presenta es uno de tipo exploratorio-descriptivo - explicativo

Nuestro estudio es uno de tipo exploratorio en la medida en que "el objetivo es examinar un problema poco estudiado"³ en nuestro medio. Es descriptivo en tanto se propone describir las situaciones y eventos que se suscitan en el proceso de la ejecución penal⁴ y es así mismo una investigación explicativa porque está dirigida a responder a las causas del problema investigado⁵.

De otra parte, es así mismo una investigación no experimental ya que efectuamos una indagación empírica y sistemática en eventos de los que no tenemos control directo sobre las variables porque ellas han ocurrido y ocurren sin que tengamos posibilidad de manipularlas, haciendo nuestras inferencias a partir de la variación de las mismas⁶.

6.- DELIMITACION DEL TRABAJO

En lo temporal, como ya se mencionó el trabajo de campo se ejecutó entre el mes de marzo de 1997 al mes de diciembre de 1999, efectuando luego algunos trabajos adicionales de contrastación de datos en el 2002.

En lo espacial el trabajo se ha ejecutado en los penales de Sarita Colonia del Callao, denominado Establecimiento Penitenciario del Callao o EPC, en el penal de presos primarios de San Jorge de Lima, llamado Establecimiento Penitenciario de Procesados Primarios de Lima o EPPPL, en el penal de Mujeres de Santa Mónica de Chorrillos, hoy llamado Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos o EPMCh y en el Penal de Lurigancho, cuyo actual nombre oficial es el de Establecimiento Penitenciario de Régimen cerrado Ordinario de Lurigancho o EPRCOL.

En cuanto a recursos humanos se refiere. El trabajo que se tiene en manos ha sido directamente realizado y dirigido por el graduando que lo presenta teniendo como inmensa ayuda la labor de campo ejecutada por nuestros alumnos del Centro Nacional de Estudios Criminológico Penitenciarios, CENECP, en la toma de muestras y censos diversos que se han realizado, en todos los cuales estuvimos por lo menos presentes en diversos momentos de los mismos. Así mismo hemos realizado entrevistas a una gran cantidad de internos en los citados penales a lo largo de esos tres años de trabajo de campo que coincidieron además

³ Hernández Sampieri, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar; "Metodología de la Investigación; Mc Graw Hill, 2da. Edic.; 1998; Pág. 58

⁴ Id, Pág. 60

⁵ Id. Pág. 66

⁶ Kerlinger, Fred; Investigación del Comportamiento; Mc Graw Hill; 2da. Edic; Méjico; 1988; Pág. 394

con nuestro trabajo dentro de la institución penitenciaria, el último de los cuales desde el más alto nivel de la misma, permitiéndonos enriquecer el estudio con observaciones sobre la realidad penitenciaria de todo el país.

CAPITULO II: MARCO DOCTRINARIO Y MARCO JURÍDICO

1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Como hemos ya señalado en el capítulo anterior al revisar antecedentes sobre el tratamiento penitenciario en el país no hemos encontrado existencia de trabajo alguno en las Universidades de San Marcos, Federico Villarreal, Garcilazo de la Vega y Universidad Católica de Lima. En la biblioteca especializada del INPE, encontramos un trabajo de JOSE CANALES SIERRALTA efectuado en 1993, que el denomina "BREVE ESTUDIO SOCIOLÓGICO A LOS INTERNOS DEL EP CALLAO, RECLUIDOS POR TERRORISMO", que establece la influencia de las condiciones sociales de vida de este tipo de internos antes de ingresar a prisión. igualmente hemos encontrado un trabajo de RAUL PEÑA CABRERA intitulado "INFLUENCIA DEL AMBIENTE CARCELARIO SOBRE LA PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE"; 124 Pág., que se ocupa de cómo la vida en prisión condiciona en los presos que ya anteriormente tienen en su haber una experiencia delictiva, un afianzamiento en este comportamiento antisocial que se extiende así mismo a quien antes no tuvo mayor experiencia delictiva, ratificando de este modo la creencia social en el carácter criminógeno de las cárceles. Hay que señalar que en los momentos en que este trabajo se realiza aún no están en boga las corrientes resocializadoras, pero sin embargo ya el autor, siguiendo criterios "rehabilitadores" propone objetivos de este tipo a aplicar en las cárceles peruanas.

No podemos dejar este apartado sin mencionar la labor del Dr, Alejandro Solís Espinoza, quien desde la primera edición de su libro "Ciencia Penitenciaria", se ha preocupado no sólo de esclarecer conceptos y divulgar doctrina, sino de sensibilizar a la intelectualidad y sectores interesados en la temática penitenciaria. En el mismo, el citado profesor Sanmarquino señala una serie de conceptos teóricos, algunos de los cuales tienen relación, con nuestro tema de trabajo y que citaremos más adelante.

Ninguno de estos trabajos sin embargo, se ocupa acerca del tema que nos preocupa en la presente tesis.

2.- BASES TEÓRICAS

La Constitución Política de nuestra patria nos habla de que entre los principios de la función jurisdiccional se encuentra el, de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación

del penado a la sociedad principio que es reproducido en el Título preliminar del código Penal cuando señala que el mismo tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedades y luego , en el mismo título, indica que es función de la pena, la preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Estas disposiciones contenidas en las normas indicadas están referidas a una intención de rescatar al hombre delincuente de una situación de delito a otra que no vulnere los bienes jurídicos protegidos y ello tanto en su propio beneficio como en el de la sociedad que lo cobija, en ambas situaciones el legislador se está refiriendo al contenido de la llamada teoría de la resocialización, hecho que es reconocido, por él al hacer la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal en cuyo apartado "CONTENIDO" señala que... "los conceptos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, doctrinariamente, pueden resumirse en el de resocialización del interno". Este principio rector es incorporado normativamente además por este último código en el Art. II de su título preliminar, por ello las bases teóricas del presente trabajo parten de estos principios - norma, a los que se refiere nuestro ordenamiento jurídico y que nos indican que en lo referente a la ejecución penal, la resocialización como objetivo llevará aparejado un esfuerzo del sistema por conseguirla, este esfuerzo se cristaliza en la puesta en práctica de los métodos y técnicas de tratamiento penitenciario, por ello iniciaremos nuestro estudio y revisión teórica sustentatorio del trabajo que presentamos; por esta categoría, no obstante antes de revisar el Tratamiento Penitenciario veamos algunas notas importantes sobre estas bases teóricas a fin de ubicarnos en el tema y el enfoque que hacemos.

2.A .- ANTECEDENTES LEGALES Y DOCTRINARIOS SOBRE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El viejo problema de lograr que quien delinquir y pagó su delito con pena privativa de libertad, no vuelva a delinquir ha sido abordado desde muy antiguo en el mundo, bástenos recordar el modelo Filadélfico de la segunda mitad del siglo XVII o las reflexiones de César Beccaría a finales del XVIII cuando propone que "el fin (de las penas) pues, no es otro que impedir al reo hacer nuevos daños a sus conciudadanos y apartar a los demás de cometer otros iguales". En nuestro país esa es una preocupación no muy reciente, pues sí bien es a partir de 1981 que se cuenta con un Código de Ejecución Penal, el que se ocupa de manera sistemática del problema de la ejecución de la pena, principal y fundamentalmente de la pena privativa de libertad y sus diversos aspectos y entre ellos por vez primera, del que motiva nuestro trabajo: el Tratamiento Penitenciario; ya antes sin embargo algunos

estudiosos de la problemática penitenciaria se preocuparon por aportar al esclarecimiento de la misma, en una suerte de proceso evolutivo ascendente desde don Mariano Felipe Paz Soldán con su "Examen de las Penitenciarías en EEUU" (1853), cuyo aporte teórico y recomendaciones terminaron en la construcción de la vieja Penitenciaría - la primera de América, inaugurada en 1862 -, construida con las recomendaciones doctrinarias mas avanzadas de la época.

Después de un largo interregno encontramos significativos, los aportes de Julio Altmann Smythe *que* en 1962 escribe su "Bases Para un Plan de Futura Política Penitenciaria Nacional" y mas adelante en 1972 H. H. Cooper, en la UNMSM; comenta la que sería la primera Legislación .Penitenciaria del Perú, el D. Ley-17581, dictada por el gobierno militar de Velasco Alvarado en abril de 1969, y su reglamento: D. S. NO 06369 – IN.

Debemos señalar sin embargo que es en este D. Ley que se introduce en la vida penitenciaria del país, el concepto de "READAPTACION", (antecedente mas inmediato del tratamiento penitenciario), que aborda lo que ahora es el tratamiento penitenciario, podríamos decir en forma, intuitiva y conceptualmente aún poco elaborada frente a lo que hoy se conoce, pero que hace aportes muy útiles desarrollando elementos hoy usados en el sistema penitenciario nacional como "la progresividad" (Art. 190) al que define en tres periodos: observación, tratamiento y prueba.

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

CAPITULO III: INVESTIGACIÓN REALIZADA

1.- PROBLEMA INVESTIGADO: FORMULACION

A.- EL PROBLEMA INVESTIGADO

El Código de Ejecución Penal establece a lo largo de los 34 artículos de su Título III, los lineamientos y limitaciones del tratamiento penitenciario llegando a indicar el tipo de profesionales que deben intervenir en él, sin embargo a tenor de lo que ya hemos mencionado existen elementos de juicio para sospechar que la citada terapia penitenciaria no se realiza o ella se hace de modo defectuoso con resultados ineficientes a juzgar por las noticias que nos llegan diariamente de la vida carcelaria y a tenor de los comentarios de quienes se acercan a la realidad carcelaria.

De otra parte se habla rutinaria y permanentemente de la excesiva población de internos y de las sucesivas revueltas que estos últimos realizan reclamando siempre un mejor trato y la concesión de beneficios penitenciarios, como sustrato de otros reclamos coyunturales y así mismo se conoce de un número proporcionalmente muy grande de presos procesados frente a los sentenciados, estando todos compartiendo celdas, costumbres y modos de vida existentes al interno de las prisiones. Conocemos además de la presencia de drogas, y de la comisión de diversos delitos -entre ellos el de homicidio - y faltas dentro de las cárceles peruanas en donde la elaboración del conocido licor folklórico, "la chicha", sería sólo una de las menores.

Todo esto supone una organización "mafiosa" de los mismos presos que, presuponemos, influye en que no tenga éxito el tratamiento resocializador. Es también un motivo de inquietud el conocer como es que la acción profesional del médico o del abogado pueden ejercer acciones resocializadoras, por citar dos de los profesionales a quienes la ley, encarga del tratamiento penitenciario.

De otra parte, hemos conocido en nuestro trabajo a muchos funcionarios penitenciarios, incluso el presidente del INPE, que nos hablan de un revolucionario método de tratamiento: "la teoterapia", el que sería supuestamente totalmente efectivo y por ello habría de ser impulsado, lo que nos obliga a su estudio y conocimiento.

“Consultar capítulo completo en formato impreso”

CAPITULO IV : RESULTADO FINAL DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

1.- CONCLUSIONES

Las conclusiones a que nos lleva la investigación realizada son las siguientes:

- 1.1.** No se aplica el tratamiento penitenciario previsto por el Código de Ejecución Penal, no se hace la individualización del tratamiento ni se determina el programa de tratamiento individualizado, conforme a los artículos 62° y 63° de dicho cuerpo legal, por tanto no se está logrando la resocialización del interno en los centros penitenciarios de Lima, confirmándose así nuestra primera hipótesis.
Con relación a la hipótesis 2 de esta investigación , la realidad encontrada la contradice puesto que existen organismos privados de tipo religioso que a su modo aplican tratamiento penitenciario resocializador. Los métodos de estos ONG difieren de los que indica la ley de ejecución penal (ver caso ANDA), negando la tercera hipótesis de la presente investigación.
- 1.2.** La clasificación del interno se hace mediante normas violatorias de la ley y con criterios de seguridad antes que con los criterios readaptativos inherentes al tratamiento penitenciario que dispone el CEP en su artículo 64°. Esta clasificación es además antitécnica y fundamentalmente subjetiva al ejecutarse en forma inadecuada (15 a 20 minutos por interno)
- 1.3.** Las acciones laborales, de educación, de salud, de asistencia legal, psicológica y social que se realizan dentro del sistema penitenciario, no tienen ningún valor como acciones de tratamiento resocializador, por tanto no inducen a un cambio conductual en el penado.
- 1.4.** Existen organizaciones no gubernamentales que prestan apoyo al logro del objetivo resocializador. Todas ellas son de inspiración o con motivaciones religiosas, no es su objetivo el cumplir con el fin resocializador de la pena sino el de catequizar internos para sus respectivas religiones.
- 1.5.** Se están aplicando de modo experimental métodos y técnicas distintas a las señaladas por el CEP, en la búsqueda

del objetivo de la resocialización del condenado, con buenos resultados en el caso ANDA y espectaculosos aún en el caso San Agustín.

- 1.6.** La resocialización como función de la pena y como objetivo de la ejecución penal no se consigue en los penales objeto de la investigación, a pesar de que son los penales en donde incide la mayor atención tanto del estado como de organismos privados, por su cercanía a la inspección de todos los organismos del estado, situados en Lima.
- 1.7.** Teniendo en consideración que los penales estudiados reciben la atención y supervisión permanente tanto de la alta dirección del INPE, como de diferentes organismos del estado, y pese a eso no se realizan acciones de resocialización, en los demás penales del país tampoco se consigue este objetivo de la ejecución penal.
- 1.8.** No existe asistencia post penitenciaria.
- 1.9.** Los altos niveles de reincidencia, son otra demostración de que no se logra la resocialización del delincuente.
- 1.10.** La resocialización no es prioridad uno en la administración penitenciaria, lo es la seguridad.
- 1.11.** Existen altos niveles de corrupción dentro de los internos basada en el tráfico de drogas y otros delitos, la que es apoyada en muchos casos por personal penitenciario y por la PNP. Ello no contribuye en modo alguno a mejorar conductas delictivas.
- 1.12.** No existe el control judicial de la pena y en este aspecto no se cumple con el artículo VI del TP del CP que dispone la intervención judicial de la ejecución de la pena.
- 1.13.** Faltan condiciones para la aplicación del tratamiento penitenciario: recursos humanos, ambientes físicos, materiales, equipos y fundamentalmente conocimientos y capacitación del personal especializado, apoyado por medidas de política en el tema.
- 1.14.** El personal de tratamiento no está preparado para el ejercicio de su tarea.

- 1.15.** La institución penitenciaria carece de planes y programas de tratamiento.
- 1.16.** La preocupación fundamental del sistema penitenciario es la seguridad, luego la administración, ello incide en que no exista ningún control ni seguimiento de la labor del personal de tratamiento penitenciario ni de sus logros.
- 1.17.** Falta personal penitenciario, con formación penitenciaria.
- 1.18.** La policía nacional controla la mayor parte de los penales del país y resulta siendo promotora de una serie de hechos reñidos con las normas internas, la ley y la ética.
- 1.19.** La PNP no está preparada para la labor resocializadora y su presencia en el penal de Lurigancho es un obstáculo severo para el logro de la finalidad resocializadora. Los miembros de la PNP destinados a los centros penitenciarios no son nunca los de mas destacada conducta dentro de su institución, por el contrario, muchos son enviados allí por medidas disciplinarias.
- 1.20.** La presencia de droga en los penales es nociva y atenta severamente contra el logro de la finalidad resocializadora, ya que ella permite el desarrollo del poder interno del taita, que se sobrepone al de la autoridad constituida y que tiene por objeto el lucro. Esta presencia nociva es fuente de corrupción de personal penitenciario, incluido los policías.
- 1.21.** El personal INPE no tiene las motivaciones suficientes para la realización de su trabajo, no hay línea de carrera, tienen muy bajas remuneraciones, carecen de estímulos y se le maneja de modo arbitrario y abusivo en los más de los casos, lo que conlleva a la indisciplina y constituye un factor más de corrupción del personal.
- 1.22.** El hacinamiento existente es un factor atentatorio contra los fines resocializadores.
- 1.23.** No existe el adecuado manejo de la visita íntima al recluso y no se cumple con este beneficio penitenciario previsto en el artículo 58° del CEP y por ello se dan una serie de conductas desviadas en el campo sexual, desde el proxenetismo de

homosexuales hasta la prostitución de mujeres los días de visita, protegida por malos elementos dentro del personal penitenciario.

- 1.24.** La ejecución de la pena no es prioridad del estado, que no provee de los recursos financieros en cantidad suficiente al sistema y no permite un manejo técnico del mismo.
- 1.25.** No existe seguimiento al egresado del penal ni estadísticas sobre el tratamiento ni antes ni después del egreso del interno.
- 1.26.** No hay una línea programática de trabajo en el INPE, ni doctrinaria, ni continuidad en los planes de la institución que se rige con los criterios autocráticos de la autoridad de turno. Estos criterios autocráticos y voluntaristas de trabajo se reflejan en todas las instancias orgánicas de la institución.
- 1.27.** Las instituciones académicas, como la Universidad Peruana, están totalmente desvinculadas del tema penitenciario y del organismo rector del sistema, desperdiciando así una muy valiosa fuente de estudio e información para los campos criminológico, en primer lugar, luego para la elaboración de propuestas de política criminal, para enriquecer las normas penales, para estudios de criminalística, sociológicos, psicológicos, etc. Aquí incluimos el abandono del estudio del campo resocializador y las medidas que se pueden ensayar.

2. RECOMENDACIONES

2.1. A fin de lograr mejoras en el tratamiento penitenciario sugerimos modificar el Código de Ejecución Penal en los Artículos referidos al tratamiento penitenciario. Hacemos una propuesta en el anexo a esta investigación.

2.2. Cambiar el sistema de clasificación de internos de modo que ella no sea el fruto de tan sólo 15 o 20, minutos de conversación con el equipo técnico, sino que se arribe a ella después de un conjunto de evaluaciones que permitan una adecuada observación del futuro interno. Esto implica que el INPE tenga un centro penitenciario de observación en Lima y ambientes para ello en provincias, en donde se puedan aplicar toda una batería de test, psicológicos y sociológicos a fin de acercarnos mas a una buena clasificación que coadyuve a los planes y programas de tratamiento.

Es requisito modificar los criterios de clasificación del CEP

2.3. Es necesario desarrollar planes y programas de tratamiento penitenciario dirigidos a lograr los fines preventivo especial y resocializador de la pena, dentro de los cuales tengan un significado y sentido coadyuvador las acciones de educación y trabajo.

2.4. Las ONG que prestan servicio voluntario dentro de los establecimientos penitenciarios deben recibir previamente un adoctrinamiento sobre la ejecución penal y su objetivo.

2.5. Los métodos experimentales que se aplican ya por varios años en el EPRCOL con un éxito relativo, significativo frente a los del INPE, deben ser sistematizados y estudiados por este último a fin de logra un mejor resultado en el cumplimiento de su misión resocializadora.

2.6. Para coadyuvar en algunos internos y lograr la resocialización que hoy no se consigue, es necesario tener una concepción arquitectónica acorde con los objetivos resocializadores, además de los planes y programas a que ya nos hemos referido. Esto implica hacer las modificaciones necesarias en los EP que hemos estudiado y en todos los penales existentes en el país hasta el año de 1999. (No conoceos los nuevos EP)

2.7. Las recomendaciones que efectuamos son aplicables a todos los EP del país, teniendo en consideración nuestra conclusión 1.7

2.8. No obstante que no hemos hecho un seguimiento prolijo a las actividades que realiza el INPE con relación a lo que se denomina el tratamiento en el medio libre proponemos en el anexo a este trabajo, un proyecto de ley en apoyo al trabajo para el ex recluso.

2.9. Con relación a la reincidencia criminal, recomendamos aplicar medidas de mayor severidad a los ex condenados que recaen en la comisión de conductas delictivas, a menudo más graves. En este cometido debe considerarse una restricción en la aplicación de los beneficios penitenciarios a quienes son reincidentes, figura que debe incorporarse a nuestro Código Penal, cuyo artículo 69° la ha hecho desaparecer, dando así espaldas a la realidad.

2.10. Reorientar dentro del INPE los criterios de trabajo a fin de que éste de prioridad en su trabajo a las labores del tratamiento penitenciario resocializador, fin de la pena y de la ejecución penal.

2.11. Establecer férreos controles para evitar el ingreso de la droga a los penales, sancionado con la más extrema severidad que permita la ley a los servidores penitenciarios y policías que se encuentren implicados en este lícito tráfico.

2.12. Debe ser implementada la institución del Juez de Ejecución Penal, el que debe ser un magistrado que implemente el control judicial de la pena. A este fin el magistrado debe ser una persona ampliamente preparada en los temas criminológicos y penitenciarios, como requisito imprescindible, junto a los que exige la LOPJ. Su presencia en estas condiciones será un elemento coadyuvador del tratamiento penitenciario resocializador.

2.13. Se debe dotar de los recursos suficientes al área de tratamiento penitenciario, los que estarán en concordancia con los planes y programas que se preparen para ello.

2.14. El personal penitenciario encargado del tratamiento resocializador debe ser adecuadamente seleccionado y preparado para realizar su labor. El principal profesional para esta labor es el sociólogo a quien no se considera para nada en la ley de ejecución penal y debe ser incorporado. El otro profesional que juega un rol en la modificación conductual es el psicólogo. Los demás profesionales juegan un rol de cooperación y ayuda en el proceso.

2.15. Los planes y programas de tratamiento a elaborarse como consecuencia de su actual ausencia (conclusión 1.15) deben partir de un cuadro tipológico experimental, tal como el que proponemos en el anexo a este trabajo.

2.16. Como consecuencia de las conclusiones 1.10 y 1.16 y en concordancia con la recomendación 2.10; las funciones de seguridad interna en los centros penitenciarios, deberán supeditarse en lo pertinente a los fines de la resocialización del condenado.

2.17. La falta de personal penitenciario debe suplirse con personal seleccionado de entre los egresados de las universidades a quienes deberá proporcionárseles una formación en concordancia con los fines de la ejecución penal que enfoque los problemas que hemos denunciado en esta tesis.

2.18. La PNP debe salir de los penales y concretarse a dar el apoyo de seguridad externa a los mismos.

2.19. El retiro del personal policial deberá ser progresivo, debiendo empezar por el EPRCOL y por el EPRCEMCC.

2.20. En concordancia con la recomendación 2.11y las conclusiones 1.11 y 1.20, sugerimos investigar la institución del "taita" y su nociva influencia en todos los aspectos de la vida interna en los Establecimientos Penitenciarios, lo ideal sería lograr que este personaje realice su actividad en beneficio del logro de los fines de la ejecución penal.

2.21. Se deberá establecer una adecuada política de manejo de personal, de modo que ella permita un mínimo nivel de satisfacción, de realización personal, de seguridad, de desarrollo y progreso a que todo ser humano tiene derecho, en particular cuando realiza trabajos de riesgo. Para ello es necesario establecer una línea de carrera coherente con la labor penitenciaria.

2.22. El hacinamiento es un problema que se resuelve no sólo con más penales sino que es necesario una política criminal coherente, la aplicación de planes coherentes con el objetivo resocializador, un mejor manejo de la institución penitenciaria acorde con el fin de la pena, de la protección de la sociedad y con el crecimiento poblacional, que será menor al crecimiento de la población

penitenciaria en la medida en que la sociedad ofrezca cada vez menos posibilidades de realización personal.

2.23. Si bien hemos reducido a su verdadero significado las medidas de humanitarismo penitenciario, es necesario perseverar en ellas, particularmente en las que se refieran al contacto del interno con su pareja permitiéndose la visita íntima tanto a los presos varones como a las mujeres.

2.24. Ningún resultado positivo se conseguirá si se carecen de medios, como ya señalamos. Por ello es necesario que se proporcione al sistema penitenciario de los recursos económicos necesarios. El sistema penitenciario deberá merecer la atención del Estado al que se deberá sensibilizar sobre el particular.

2.25. Sugerimos implementar hasta donde sea posible un adecuado seguimiento al ex condenado y establecer mecanismos de medición de los resultados del trabajo penitenciario que permita corregir métodos y estilos de trabajo que lo hagan cada vez más eficiente y eficaz.

2.26. Todo esto implica establecer una adecuada filosofía penitenciaria que permitan luego elaborar programas y planes estratégicos de desarrollo orientados al logro de la finalidad de la ejecución penal establecidos desde la Constitución, que destierren el actual voluntarismo y absolutismo arbitrarios enseñoreados en la institución penitenciaria nacional.

2.27. La Universidad peruana debe acercarse al problema penitenciario que involucra a no menos de 200,000 peruanos. Creemos que nuestra alma mater debe retomar la investigación criminológica penitenciaria en donde existe mucho por hacer y posible de hacer aún dentro de los recursos franciscanos que ella posee.

2.28. Recomendamos la creación de la segunda especialidad en Criminología, dentro de la Unidad de Post Grado de derecho. Esta segunda especialidad estará orientada fundamentalmente para abogados, sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales. Para contribuir al desarrollo del sistema penitenciario y los fines de su concepción se permitirá el estudio de este programa de especialización a los funcionarios penitenciarios en ejercicio.

X.- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

1. AGUINAGA MORENO, JORGE; "GUÍA AUTOINSTRUCTIVA DE CIENCIA PENITENCIARIA", CENECP, CALLAO, PERU, 1998 y 1999
2. ALZAMORA VALDEZ, MARIO; "LOS DERECHOS HUMANOS Y SU PROTECCIÓN"; EDDILI; 2da EDICIÓN; LIMA, PERU, 1977; 388pp.
3. ASCH, SALOMÓN; "PSICOLOGÍA SOCIAL"; EUDEBA; 2da EDICIÓN; 644pp.; Bs. As. ARGENTINA 1964.
4. BERISTAIN, ANTONIO; "NUEVA CRIMINOLOGÍA DESDE EL DERECHO PENAL Y LA VICTIMOLOGÍA"; TIRANT LO BLANCH; VALENCIA, ESPAÑA; 1994; 403pp.
5. BERISTAIN, A; "JÓVENES INFRACTORES EN EL TERCER MILENIO", UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, MEJICO; 1996; 349pp.
6. BERNE, ERIC; "INTRODUCCIÓN AL TRATAMIENTO DE GRUPO"; GRIJALBO MONDADORI, BARCELONA, ESPAÑA; 1983; 413 pp.
7. BLANCHET, A - GHIGLIONE, R. -TROGNON, A. ; "TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES", NARCEA SA DE EDICIONES, MADRID, ESPAÑA; 1989, 189pp
8. CALZADA BENZA, JOSE; "INTRODUCCIÓN A LA ESTADÍSTICA"; EDIT. JURÍDICA; LIMA PERU; 1969; 244pp.
9. CANO DE CANALES, YOLANDA; "LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN COMO AYUDA DEL APRENDIZAJE"; TALLERES CONSORCIO EDIT. PERUANO; 1ra. EDIC.; 113 pp; Lima, Perú; 1990
10. CHINOY, ELY; "LA SOCIEDAD, UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA" fce, 2da. Reimpresión de la 1ra. Edic. en español; traducción del inglés al español por Francisco López Camara, MÉXICO DF; 1968, 423 PP
11. CARRANCA Y RIVAS, RAUL; "DERECHO PENITENCIARIO, CARCEL Y PENAS EN MEJICO"; EDITORIAL PORRUA SA, MEJICO DF, MEJICO 981
12. CLADEM; "VIGILADAS Y CASTIGADAS"; COMITÉ LATINOAMERICANO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER; 1ra. EDIC.; 317pp; LIMA, PERU; 1993.
13. CLEMENTE DIAZ, MIGUEL; "FUNDAMENTOS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA"; EDICIONES PIRÁMIDE; MADRID, ESPAÑA; 1997; 508pp.
14. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, ESPAÑA; "DERECHO PENITENCIARIO" MADRID, ESPAÑA; 1995; 303pp.
15. COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, EQUIPO DE PSICOTERAPEUTAS; "FRENTE AL ESPEJO VACÍO, UN ACERCAMIENTO A LA VIOLENCIA POLÍTICA"; CNDH, 1ra. EDIC.; LIMA, PERU; 1998, 149pp
16. CORONADO TINOCO, INES; "DELINCUENCIA FEMENINA POR TRAFICO DE DROGAS" EDIT. GRAFICA DEL PERU SRL; 136 pp; LIMA PERU; 1989.
17. CHAPARRO GUERRA, AYAR ; "NUEVAS TENDENCIAS DE LA CIENCIA PENITENCIARIA"; AREQUIPA, PERU; 1984
18. CHERKI, CLAUDE - NICLES MICHEL D. ; « CRIMINI E SENTIMENTI » ; IL SAGGIATORE ; ROMA; ITALIA ; 1996 ; 228pp.
19. DAWID R, PEDRO; "SOCIOLOGÍA CRIMINAL JUVENIL"; EDICIONES DE PALMA, 5ª EDICIÓN; BUENOS AIRES, ARGENTINA; 1979; 241pp.
20. DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA, MANUEL; "HACIA UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LA PENA"; GRIJLEY; LIMA, PERU; 1995; 163pp.
21. ECHEBURUA, ENRIQUE; "PERSONALIDADES VIOLENTAS"; EDICIONES PIRÁMIDE; MADRID, ESPAÑA; 1996; 301pp.
22. ECO, UMBERTO; "COMO SE HACE LA TESIS", GEDISA EDITORIAL; BARCELONA, ESPAÑA; 2001, 233pp

- 23.ELBERT, CARLOS ALBERTO; "CRIMINOLOGÍA LATINOAMERICANA, TEORIA Y PROPUESTAS SOBRE EL CONTROL SOCIAL DEL TERCER MILENIO";PARTE PRIMERA; EDIT. UNIVERSITARIA; BS. AS.; ARGENTINA; 1996
- 24.FERNÁNDEZ ARÉVALO, LUIS - MAPELLI CAFFARENA, BORJA; "PRACTICA FORENSE PENITENCIARIA"; EDITORIAL CIVITAS; MADRID, ESPAÑA; 1995, 549pp.
- 25.FOCAULT, MICHEL; "SORVEGLIARE E PUNIRE, NASITA DELLA PRIGIONE"; GIULIO EINAUDI EDITORES; 1976; TORINO, ITALIA; 1976, 340pp.
- 26.GAMARRA, RONALD; "TERRORISMO, TRATAMIENTO JURÍDICO" IDL,1ra EDIC; 313pp; LIMA, PERU; 1994.
- 27.GARCIA MORILLO, JOAQUIN; "EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL";TIRANT LO BLANCH;1ra EDIC.; 269pp; VALENCIA, ESPAÑA; 1995
- 28.GARCIA-PABLOS DE MOLINA, CARLOS; "CRIMINOLOGÍA, UNA INTRODUCCIÓN A SUS FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA JURISTAS";3ra EDIC.; TIRANT LO BLANCH LIBROS; VALENCIA, ESPAÑA; 1996; 336pp.
- 29.GARCIA VALDES, CARLOS; "ESTUDIOS DE DERECHO PENITENCIARIO"; EDITORIAL TECNOS SA; MADRID, ESPAÑA; 1982; 168pp.
30. GARCIA VALDES,C; "COMENTARIOS A LA LEGISLACIÓN PENITENCIARIA"; EDITORIAL CIVITAS SA; 2da. EDIC.; MADRID, ESPAÑA; 1982, REIMPRESIÓN 1995; 420pp.
- 31.GARRIDO GUZMÁN, LUIS; "ESTUDIOS PENALES Y PENITENCIARIOS"; EDITORIALES DE DERECHO REUNIDAS; MADRID, ESPAÑA; 1988, 287pp.
- 32.GIBBONS, DON C.; "DELINCUENTES JUVENILES Y CRIMINALES"; FCE, 3ra REIMPRESIÓN; MEJICO DF, MEJICO; 1984, 388pp.
- 33.GISBERT CALABULG, J. A.; "MEDICINA LEGAL Y TOXICOLOGÍA"; MASSON SA, 5ta. EDIC.,BARCELONA, ESPAÑA; 1999; 1214 pp.
- 34.GUTIERREZ FERREIRA, CARLOS; "PSICOLOGÍA CRIMINAL"; MARSOL EDITORES; 1ra. EDIC.; 301pp; TRUJILLO, PERU; 1995.
- 35.HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO Y OTROS; "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN" 2da. Edic. ; Mc GRAW HILL INTERAMERICANA DE EDITORES, MÉXICO DF, MÉXICO, 1998, 501 pp.
- 36.INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DL DELINCUENTE; "SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y CAPACITACIÓN PENITENCIARIOS"; ILANUD, SAN JOSÉ, COSTA RICA; 1978, 212pp.
- 37.JIMÉNEZ BURILLO Y MIGUEL CLEMENTE; "PSICOLOGÍA SOCIAL Y SISTEMA PENAL"; ALIANZA EDITORIAL SA; MADRID, ESPAÑA, 1986, 399pp.
- 38.JIMÉNEZ DE ASUA, LUIS; "DERECHO PENAL EN EL PERU", EDIC. JURÍDICAS; LIMA, PERU; 1987, 131pp
- 39.KAUFMANN, HILDE; "DELINCUENTES JUVENILES, DIAGNOSIS Y JUZGAMIENTO" EDICIONES DE PALMA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1983, 247pp
- 40.KERLINGER, Fred; "INVESTIGACIÓN DEL COMPORTAMIENTO"; 2DA. EDC.; Mc GRAW HILL INTERAMERICANA DE EDITORES; MÉXICO DF, MÉXICO, 1991, 748 pp.
- 41.LARRAUTRI, ELENA; "LA HERENCIA DE LA CRIMINOLOGÍA CRITICA"; SIGLO XXI EDITORES; 1ra. EDIC, 266pp;MADRID, ESPAÑA; 1991

- 42.LARRAURI, ELENA; " MUJERES, DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA"; SIGLO XXI EDITORES; 1ra EDIC; MADRID, ESPAÑA; 1994; 195pp.
- 43.ÑEMPP, REIMBERT; "DELINCUENCIA JUVENIL, ANALISIS DE 80 CASOS "; EDITORIAL FERDER; BARCELONA, ESPAÑA; 1979; 307pp.
- 44.MAPELLI CAFARENA, BORJA; "PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL"; BOSCH CASA EDITORIAL SA, 1ra. EDIC. 337pp; BARCELONA, ESPAÑA, 1983.
- 45.MARCO DEL PONT, "PENOLOGIA Y SISTEMAS CARCELARIOS"; EDICIONES DE PALMA; BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1974.
- 46.MARCHIORI, HILDA; "PSICOLOGÍA DE LA CONDUCTA DELICTIVA, OBSERVACIONES SOBRE UNA CASUISTICA"; EDICIONES PAIMEDILLE SAECIC; BUENOS AIRES, ARGENTINA; 1973; 200 PP
- 47.MARTY- DELMAS, MIREILLE; "MODELOS ACTUALES DE POLÍTICA CRIMINAL", TEMAS PENALES; 204pp; MADRID, ESPAÑA; 1986.
- 48.MARX, KARL; "SOCIOLOGÍA Y FILOSOFIA SOCIAL"; SELECCIÓN E INTRODUCCIÓN DE T. B. BOTOMORE Y M. RUBEL; TRADUCCIÓN DEL INGLÉS: JORDISOLÉ-TURA; EDICIONES PENÍNSULA; 2DA. EDIC; BARCELONA, ESPAÑA; 1968.
- 49.MIMBELA DE LOS SANTOS, EDUARDO; "CRIMINOLOGÍA"; C.U. DE SAN MARCOS; 212pp; LIMA, PERU, 1982.
- 50.MINISTERIO DE JUSTICIA ARGENTINO; "PLAN DIRECTOR DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL, DESARROLLO Y EVALUACIÓN ABRIL 1995 - MARZO 1997"; MINJUS; SECRETARIA DE POLÍTICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL, BUENOS AIRES, ARGENTINA 1998;179pp.
- 51.MINISTERIO DE INTERIOR ARGENTINO, SUB SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS; CONVENIO GOBIERNO ARGENTINO-CENTRO DE DDHH DE NACIONES UNIDAS; "JORNADA SOBRE SISTEMA PENITENCIARIO Y DERECHOS HUMANOS"; EDITORES DEL PUERTO SRL; BUENOS AIRES, ARGENTINA; 1997, 301 pp.
- 52.MINISTERIO DEL INTERIOR - ARGENTINA; "JORNADAS SOBRE SISTEMA PENITENCIARIO Y DERECHOS HUMANOS"; EDITORIAL DEL PUERTO SRL; BUENOS AIRES, ARGENTINA; 1997; 301pp
- 53.NEUMAN, ELIAS, "VICTIMOLOGIA, EL ROL DE LA VICTIMA EN LOS DELITOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES" 2da. EDIC.;316pp; EDIT. UNIVERSITARIA; BS. AS.; ARGENTINA;1994
- 54.ORELLANA WIARCO, OCTAVIO, "MANUAL DE CRIMINOLOGIA"; EDIT. PORRUA SA; 385pp; MEJICO DF, MEJICO; 1993
- 55.ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD; "CLASIFICACION ESTADÍSTICA INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES Y PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD" , DECIMA REVISIÓN, 3 VOLUMENES; CIE-10; SEGUNDA REIMPRESIÓN, WASHINGTON DC, EUA.; 1996.
- 56.ORNA, ELIZABETH - GRAHAM STEVENS; "COMO USAR LA INFORMACIÓN EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN"; GEDISA EDITORIAL; 1RA. EDIC.; BARCELONA, ESPAÑA; 2001; 238pp
- 57.PARENTI, FRANCISCO Y PAGANI, PIER LUIGI; "PSICOLOGÍA Y DELINCUENCIA", EDIT. BETA SRL; 238pp; BS. ARGENTINA; 1970.
- 58.PEREZ GUADALUPE, JOSÉ; "FAITES Y ATORRANTES", CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLÓGICO -CINTE-, 1ra EDIC; LIMA, PERU; 1994.
- 59.PRADO SALDARRIAGA, VICTOR; "POLÍTICA CRIMINAL PERUANA", CULTURAL CUZCO EDITORES; 285pp; LIMA, PERU; 1995.

60. RADDA BARNEN - CONVENIO CON LA PNP; "ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES"; RADDA BARNEN, 2da. EDICIÓN; LIMA, PERU, 1995.

MODULO I NIÑO Y ADOLESCENTE, ENFOQUES Y CONTEXTO, 150 pp.

MODULO II LEGISLACIÓN DEL NIÑO Y LA FAMILIA, 168 pp.

MODULO III INVESTIGACIÓN, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL CON

NIÑOS Y ADOLESCENTES, 135 pp.

MODULO IV POLÍTICAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, EXPERIENCIAS, PRACTICAS, 125 pp.

61. RADBRUCH, GUSTAVO - GWINNER, ENRIQUE; "HISTORIA DE LA CRIMINALIDAD; ENSAYO DE UNA CRIMINOLOGÍA HISTÓRICA"; TRADUCIDO DEL ALEMÁN AL ESPAÑOL POR ENRIQUE GWINNER, BOSCH, CASA EDITORIAL; 340pp; BARCELONA, ESPAÑA; 1955.

62. RASKIN, DAVID C.; MÉTODOS PSICOLÓGICOS EN LA INVESTIGACIÓN Y PRUEBAS CRIMINALES; TRADUCCIÓN DEL INGLÉS POR SUSANA GORBEÑA ETXEBARRIA; BIBLIOTECA DE PSICOLOGÍA DESCLEE DE BROUWER; BILBAO, ESPAÑA; 1994; 306pp.

63. REDONDO SANTIAGO; "EVALUAR E INTERVENIR EN PRISIONES, ANÁLISIS DE CONDUCTA APLICADO"; PROMOCIONES Y PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS SA; BARCELONA, ESPAÑA; 1992; 444pp

64. ROBLES RECAVARREN, ALEJANDRO; "DROGAS, TRATAMIENTO LEGAL EN EL PERÚ"; EDITOR JUSTO VALENZUELA, 2da EDIC. ; 398pp; LIMA, PERÚ; 1983.

65. SAGASETA, SALVADOR; "LA ANGUSTIA SEXUAL EN LAS PRISIONES"; EDI. DE LA TORRE; 173pp; 1ra. EDIC.; MADRID, España; 1978.

66. SALOMONE, FRANCO Y DEL VALLE DANIEL; "CHARLAS CON UN CARCELERO"; GRIJALBO - BEAS EDICIONES; BUENOS AIRES, ARGENTINA; 1996; 206pp.

67. SOLIS ESPINOZA, ALEJANDRO; "CIENCIA PENITENCIARIA"; 4ta EDIC: 523pp; LIMA, PERÚ; 1990

68. SOLIS ESPINOZA, ALEJANDRO; "CRIMINOLOGÍA, PANORAMA CONTEMPORÁNEO"; 3ra. EDIC.; 584pp; LIMA, PERÚ, 1997

69. TAMARIT-SAPENA-GARCIA; "CURSO DE DERECHO PENITENCIARIO, ADAPTADO AL NUEVO REGLAMENTO PENITENCIARIO DE 1996"; BARCELONA, ESPAÑA; 1996, 385pp

70. VALVERDE MOLINA, JESÚS; "LA CARCEL Y SUS CONSECUENCIAS, LA INTERVENCIÓN SOBRE LA CONDUCTA DESADAPTADA"; EDITORIAL POPULAR; 2da. EDIC. MADRID, ESPAÑA; 1997; 231pp,

71. VASQUEZ RAMIREZ, HECTOR; "CRIMINOLOGÍA Y DROGADICCIÓN"; HERRERA EDITORES; 192pp; LIMA, PERÚ; 198pp.

72. ZIPF, HEINZ; "INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA CRIMINAL"; EDITORIALES DE DERECHO REUNIDAS, 1979; JAEN, ESPAÑA, 1979, 20 pp.

REVISTAS, FOLLETOS Y ARTICULOS

1. AGUINAGA MORENO; JORGE A; "TERAPIA ¿TÉCNICA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO?" IICP-CENECP; LIMA, PERÚ, 1999; UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, GTO., MÉJICO; 2000; UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉJICO, MÉJICO DF; MÉJICO, 2000; 40pp.

2. ILANUD, REVISTA DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE, SAN JOSÉ, COSTA RICA, Nos. 21,22; AÑO 1987.
3. COMISION EPISCOPAL DE ACCION SOCIAL, CEAS; ASOCIACIÓN EVANGELICA PAZ Y ESPERANZA; "POR CONDICIONES HUMANAS DE RECLUSION"; LIMA, PERU; 1997,48pp
4. MINISTERIO DE JUSTICIA; "LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS"; MINJUS; LIMA, PERU, 1996, 44pp.
5. MINISTERIO DE JUSTICA DE LA NACIÓN, SECRETARIA POLÍTICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACIÓN SOCIAL ARGENTINA, "PLAN DIRECTOR DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA NACIONAL-DESARROLLO Y EVALUACIÓN"; BUENOS AIRES, ARGENTINA; 1997; 174 PP.
6. REGLAMENTO PENITENCIARIO DE 1982; MINISTERIO DE JUSTICIA, DGEP y RS, LIMA PERU, 1983
7. VASQUEZ BOYER, CARLOS- AGUINAGA MORENO, JORGE; "LAS MEDIDAS TUTELARES FRENTE A LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES, INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES TUTELARES DE TRUJILLO"; LIMA, MAESTRIA DE DERECHO,1995.
8. INFORME DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO SOBRE LA SITUACIÓN DEL PENAL DE LURIGANCHO, SETIEMBRE DE 1997

ANEXO Nº 1

CUADRO TIPOLOGICO PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PROPUESTO POR EL AUTOR

A.- FUNDAMENTOS

En razón de la no existencia de planes y programas de tratamiento penitenciario en el sistema, los resultados que modifican el comportamiento delictual de un sentenciado son totalmente nulos. Esta carencia de planes de tratamiento radica entre otras razones, en la carencia de un cuadro tipológico que tomando en cuenta las diferentes características de nuestros delincuentes, asigne a cada categoría una propuesta de tratamiento, tal que aplicado a ellos pueda producir un cambio conductual.

Nuestra propuesta es producto de la observación del esfuerzo resocializador que actualmente es, como ya dijimos, un arar en el mar. Es una propuesta especulativa resultado tanto de la reflexión teórica como de la observación fáctica de lo actuado dentro del sistema penitenciario y por ello aún no se ha aplicado como tal. De otro lado hemos de mencionar que en este ámbito seguimos las ideas de Don c. Gibbons así como también nos impulsa el hecho graficado por las palabras de John F. Kennedy que dice "Querer que las cosas cambien y hacer siempre los mismo es una forma de demencia" y no otra cosa es lo que hacemos con relación al sistema penitenciario, desde siempre: hacemos reformas o lo declaramos en emergencia o lo intervenimos ya sea policial o militarmente. Pero siempre más de lo mismo, con algunos matices diferenciales como hoy, en la propuesta de reforma del Ministerio de Justicia, que ya comentamos. Existe pues una necesidad no resuelta con relación al trabajo que debe realizar el estado dentro de las prisiones con los internos sentenciados, como una posible ruta de salida hemos elaborado este trabajo, el mismo que descansa en los siguientes supuestos que para evitar dificultades, postulamos:

- a. El ser humano es un ser perfectible.
- b. La conducta se forma y adquiere en sociedad, el hombre es un ser social, su razón de ser se encuentra en la vida social.
- c. Toda persona puede tener una actividad criminal y de algún modo, aunque sea simbólico, todos delinquimos.
- d. Dentro de la sociedad existen diferentes grupos sociales organizados explícita o tácitamente, en esos grupos existen costumbres, tradiciones valores, etc., que no son necesariamente coincidentes con los que predominan en la sociedad en general.

- e. Toda persona representa roles diferentes según el grupo en que se encuentre, así puede ser padre, trabajador, estudiante e, incluso, delincuente.
- f. La sociedad rechaza y segrega al delincuente. De modo subjetivo ella etiqueta como delincuente a personas por sus rasgos físicos, su vestimenta, su comportamiento, etc.; a estas personas les confiere el trato correspondiente.
- g. La conducta criminal es adquirida en el grupo social de pertenencia y resulta generada por múltiples factores que es posible identificar en cada caso individual.
- h. La actividad criminal puede ser desde eventual y por una sola vez hasta permanente y exclusiva. En la actividad criminal hay un permanente aprendizaje, de menos a más. Los delincuentes tienden generalmente a conservar su tipo de comportamiento criminal, ello permite establecer patrones de actuación que los identifique. El cambio gradual de su actividad delictiva permite establecer trayectoria delictiva.
- i. En las prisiones se produce un aprendizaje criminal y los periodos de vida en ellas además condicionan la futura vida del ex convicto al marcar negativamente la autoimagen del recluso.
- j. En la experiencia del delincuente, todos somos delincuentes en diverso grado y las autoridades son todas sobornables.
- k. El delincuente justifica su actividad como necesaria para vivir, es para ellos "un trabajo".
- l. El delincuente desarrolla sus propios valores. La sociedad en el Perú actúa con lenidad frente a los valores éticos; se dan mayor atención a los valores de consumo y sus símbolos. Esa lenidad permite considerar a los delincuentes de cuello blanco de modo benigno frente al delincuente común.
- m. Existe una cantidad limitada de policías y corrupción dentro de ellas que condicionarían el incremento de la actividad criminal.
- n. El hombre delincuente es un hombre normal, igual física y síquicamente al hombre no delincuente.
- o. Existe una grande e importante información documentada sobre la comisión de delitos y sus factores causales en los archivos de la PIMP, del INPE y del Poder Judicial que no han sido estudiados desde el punto de vista Criminológico y Penitenciario.

“Consultar capítulo completo en formato impreso”